



## *Resolución Administrativa* *N° 132-2025-INAIGEM/GG-OADM*

Huaraz, 30 de diciembre de 2025

### **VISTO:**

El Informe Técnico Compatibilización N° D000008-OTI-GG-INAIGEM-2025 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D002136-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025 e Informe N° D002182-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025 emitidos por el Especialista Responsable de Logística; el Informe Legal N° D000252-OAJ-GG-INAIGEM-2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° D001871-OADM-GG-INAIGEM-2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el artículo 5 de la Directiva N.º 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 publicada el 20 de marzo del 2025, establece que de manera excepcional las entidades pueden efectuar procesos de compatibilización de bienes o servicios cuando exista equipamiento preexistente y se requiera la adquisición de elementos accesorios o complementarios indispensables para su funcionalidad, operatividad o valor económico;

Que, conforme al artículo 6.1 de la citada Directiva, corresponde a la Oficina Técnica o Área Usuaria elaborar el informe técnico de compatibilización del requerimiento, el cual debe incluir, entre otros aspectos, la descripción del equipamiento preexistente, del bien requerido, la justificación técnica, la incidencia económica, y el periodo de vigencia, entre otros requisitos mínimos;

Que, mediante el Informe Técnico de Compatibilización N.º D000008-2025-OTI-GG-INAIGEM, la Oficina de Tecnologías de la Información sustentó la necesidad de compatibilizar los lenguajes de programación para el desarrollo de software institucional, definiendo Java y Python para el backend y Angular y React para el frontend, junto con

sus librerías y frameworks asociados; lineamiento aplicable tanto a desarrollos internos como a servicios tercerizados. Asimismo, se precisa que las tecnologías seleccionadas son de código abierto y se distribuyen bajo licencias libres que no exigen pago de regalías, por lo que su adopción no genera costos de licencia para la Entidad;

Que, mediante el Informe N° D002136-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025 e Informe N° D002182-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025 el Especialista Responsable de Logística, concluye que, el referido Informe Técnico desarrolla el sustento de los presupuestos y contenidos mínimos establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.1;

Que, la facultad de autorizar los procesos de compatibilización, se encuentra delegada en la Oficina de Administración, de conformidad con el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 045-2025-INAIGEM/GG;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020- MINAM; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, en el marco de las atribuciones establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 045-2025-INAIGEM/GG;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Aprobación**

Aprobar el proceso de compatibilización de lenguajes de programación para el desarrollo de software en la entidad, en **Java y Python para el backend y Angular y React para el frontend, junto con sus librerías y frameworks asociados**; debidamente sustentado con el Informe Técnico de Compatibilización N° D000008-OTI-GG-INAIGEM-2025, emitido por Oficina de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

##### **Artículo 2°.- Vigencia**

La compatibilización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, ésta quedará sin efecto.

##### **Artículo 3°.- Supervisión**

Durante el periodo de vigencia de la presente compatibilización, la Oficina de Tecnologías de la Información verifica permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar a la Oficina de Administración su variación inmediatamente, bajo responsabilidad.

##### **Artículo 4°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y acciones correspondientes.

##### **Artículo 5°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**GUSTAVO ALONSO ÁVILA RAMÍREZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
INAIGEM